

LA SÍNDICA RECLAMA UNA SOLUCIÓN URGENTE PARA UNA FINCA DE NOU BARRIS QUE PIDE LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR

Barcelona, 29 de julio del 2020 – La síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, ha estimado una queja ciudadana a causa de una dilación excesiva en la tramitación de un expediente de licencia de obras. Concretamente, **el Distrito de Nou Barris ha tardado 26 meses en resolver una solicitud para la instalación de un ascensor, con el añadido de un resultado final desestimatorio.**

En su resolución, la defensora también ha recomendado al Área de Ecología, Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad una **modificación urgente del Plan de Mejora Urbana (PMU) que permita la instalación del ascensor en esta finca y en otras que no han estado correctamente catalogadas** en el mismo PMU.

La Síndica también recuerda que la **Ley de urbanismo permitiría la tramitación de proyectos de obras para la rehabilitación de edificaciones, como es la instalación de un ascensor, sin que fuera necesaria la modificación del planeamiento urbanístico.**

La queja ciudadana

Una comunidad de propietarios de la calle Josep Solé i Barberà, ubicado en el Distrito de Nou Barris, se dirigió a la Sindicatura de Greuges de Barcelona por la falta de resolución de una solicitud para la instalación de un ascensor que se presentó el mes de noviembre del año 2017. **El vecindario también denuncia la situación de una persona vecina de la finca, que tiene 95 años y que lleva tiempo sin poder salir de casa.**

Tiempo excesivo e injustificado para resolver

A pesar de que la solicitud se presenta en noviembre de 2017, esta comunidad de vecinos no acude a la Síndica de Greuges de Barcelona hasta mayo de 2019, cuando hace más de 18 meses que no se ha resuelto el expediente de licencia. Según nos informó el Distrito de Nou Barris, durante este tiempo se habían mantenido varias reuniones y coordinaciones para llevar a cabo la posible modificación de la normativa del Plan de Mejora Urbana (PMU).

En aquel momento, la síndica de greuges, Maria Assumpció Vilà, ya manifestó que se trataba de una **“demora injustificada y excesiva, que no respondía al principio de eficacia de la administración pública y que había podido comportar daño y perjuicios, puesto que el vecindario dependía de la resolución para optar a las ayudas económicas para la instalación del ascensor”**. Vilà también explicó que **“durante tanto tiempo, la situación personal de los vecinos y vecinas con problemas de movilidad había empeorado, como es el caso de la persona de 95 años”** y concluyó que era necesaria una finalización inmediata de la tramitación de este procedimiento.

Finalmente, en enero del año 2020 (26 meses después de la solicitud) el Distrito de Nou Barris resuelve: los deniega la licencia de obras solicitada y no considera las alegaciones presentadas por la persona solicitante el mes de febrero de 2018.

El vecindario, entre ellos una persona de 95 años, sigue sin soluciones

Es un hecho constatado que el Ayuntamiento de Barcelona ha asumido desde hace años el compromiso de trabajar para mejorar la accesibilidad en los edificios de viviendas fomentando la instalación de sistemas que faciliten la entrada y salida del inmueble. Esta finca de la calle Josep Solé i Barberà es de tipología B según el Plan de Mejora Urbana, puesto que se trata de un edificio que no dispone de ningún espacio interior donde ubicar el ascensor y se tendría que colocar al exterior, adosado a la fachada.

“Pero la problemática la encontramos cuando vemos que la forma y los planos de esta finca, que en principio se encontraban dentro del listado de tipo B, no encajan con el modelo dibujado en el PMU”, explica, sorprendida, la síndica. El mismo Distrito de Nou Barris ya consideró que se tendría que producir una modificación de este PMU que tuviera en cuenta la realidad de esta finca para poder instalar el ascensor sin necesidad de ejecutar excesivas obras.

Desde la Sindicatura de Greuges de Barcelona también queremos recordar que hay una opción normativa que permitiría la tramitación de proyectos de obras para la rehabilitación de edificaciones preexistentes, sin que sea necesaria la modificación del planeamiento urbanístico. Esta línea de mejora de la accesibilidad ha sido reforzada con la inclusión, a raíz de la aprobación del Decreto Ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables, de un nuevo artículo 9 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo. Este artículo **permitiría, entre otros, instalar ascensores u otros elementos relacionados con la accesibilidad de las personas, siempre que sea inviable técnicamente o económicamente cualquier otra solución y no se perjudique sensiblemente la funcionalidad del sistema urbanístico afectado o las condiciones de ventilación, asoleo y vistas de las edificaciones vecinas.**

Actualmente, el Área de Ecología, Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad sigue sin hacer ninguna acción que permita al vecindario de la finca contar con un ascensor. **“Es necesario buscar una solución y recordar que en estos inmuebles vive vecindario de muy avanzada edad que no puede salir de casa”**, ha concluido la síndica.